Año de 1945 Viernes 15 de Junio Núm. 72

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 7 de Junio de 1945 por el que se prorroga el cierre de los molinos maquileros.

Persistiendo las mismas causas que determinaron la promulgación de la Ley de treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, prorrogada por los Decretos de primero de Julio de mil novecientos cuarenta y tres y veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único. Se prorroga la clausura temporal de molinos maquileros hasta primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, quedando subsistente lo establecido en la Ley de treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del E., 11 Junio, n.° 162.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 24 de Mayo de 1945 por el que se establecen normas para la realización de obras de caminos vecinales.

La importancia y gravedad que ofrece el paro obrero aconsejan establecer procedimientos tendentes a su minoración, y en este sentido, el Gobierno tiene formulado el oportuno proyecto de Ley en el que se conjuga esta necesidad con la conveniencia de construir y mejorar los caminos vecinales de la mayor parte de las provincias españolas. La eficacia de las normas que en dicho proyecto de Ley se previenen obliga a tener previamente establecidas ciertas disposiciones que faciliten la ejecución de los proyectos.

En su virtud y a propuesta de los Ministros de Hacienda y Obras Públicas previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se faculta a las Corporaciones provinciales no adheridas a la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común autorizada por Real Decreto Ley de 11 de Abril de 1928, para incorporarse a la referida Mancomunidad, a los fines de concertar las operaciones crediticias necesarias para la realización de obras de construcción o mejoras de caminos vecinales.

Artículo segundo. Por el Ministerio de Obras Públicas se complementará, con la mayor urgencia, el plan de construcción y mejora de los caminos vecinales, procurando recoger en el mismo las propuestas que se formulen por las Diputaciones provinciales en las regiones en que la existencia de paro obrero aconsejen incrementar las obras referidas.

Artículo tercero. Los proyectos de obras de construcción o mejora de caminos vecinales que se formulen por las Corporaciones municipales o provinciales, dentro de los planes formados por el Ministerio de Obras Públicas, podrán aprobarse por las Jefaturas provinciales de Obras Públicas sin tener que someterse a trámites ulteriores.

Artículo cuarto. Sin perjuicio de la aprobación en forma reglamentaria de los presupuestos que se formulen por las Coporaciones interesadas, en los casos que ello sea necesario, se podrán anticipar a las mismas la parte del coste de las obras imputables al Estado, con el fin de que éstas puedan dar comienzo sin demora.

Artículo quinto. Las obras de construcción y mejora de caminos a que se refiere este Decreto, quedan exceptuadas de los trámites de subasta y concurso y podrán ser realizadas por las Corporaciones respectivas utilizando el sistema de destajo o por administración directa.

Artículo sexto. Se autoriza al Banco de Crédito Local de España para disponer de los remanentes que obran en su poder del empréstito concertado con arreglo a la Ley de 16 de Junio de 1942, mediante la concesión de anticipos a las Corporaciones provinciales o locales que hayan de realizar obras de caminos vecinales de acuerdo con las disposiciones de este Decreto. Los anticipos referidos serán reintegrados con el importe del nuevo empréstito que habrá de conceder el Banco de Crédito Local de España a la Mancomunidad de Diputaciones.

Artículo séptimo. Por los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda en la esfera de sus respectivas competencias se dictarán las normas y disposiciones precisas para la ejecución de este Decreto y se fijarán, además, por el de Hacienda las características y comisión que haya de servir de base al empréstito del Banco de Crédito Local de España a la Mancomunidad de Diputaciones provinciales.

Así lo dispongo por el presente Decreto; dado en El Pardo a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Joaquin Benjumea Burín.

(Del B. O. del E., 7 Junio, n.° 158.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de Mayo de 1945 por la que se establecen los modelos oficiales de libros-registros de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz.

Ilmo. Sr.: El Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de Diciembre de 1944 establece en su artículo treinta y seis la obligación de los Secretarios de llevar los libros-registros que en el mismo se enumeran. Es indudable la importancia que para la buena marcha de los Juzgados representan los referidos libros y la conveniencia de que se ajusten todos ellos a un modelo oficial, que recoja cuantos datos puedan ofrecer interés.

En su virtud, este Ministerio ha tenido bien a disponer:

Los libros registros que de conformidad con lo prevenido por el artículo treinta y seis del Decreto de 23 de Diciembre de 1944 han de llevar los Secretarios de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz, deberán ser todos ellos de tamaño folio, debidamente encuadernados y foliados y rayadas todas sus hojas, ajustándose su modelación impresa a las normas siguientes:

Primera. El libro-registro de asuntos civiles constará de dos secciones, dedicada la primera a actos de conciliación, y la segunda, a asuntos civiles.

La sección primera constará del siguiente encasillado: Número de orden. Fecha de presentación o entrada, expresada en día, mes y año.—Nombre del demandante.—Nombre del demandado.—Objeto.—Forma en que terminó.—Observaciones.

La sesión segunda, que comprenderá cada folio doble hoja o página, se adaptará a la modelación siguiente: Número de orden.—Número de reparto.—Fecha de presentación o entrada, expresada en día, mes y año.—Objeto de la demanda.—Cuantía.—Nombre del demandante.—Nombre del demandado.—Fecha de la sentencia y extracto de su fallo.- Fecha de la apelación, expresada en día, mes y año. Fecha de remisión al Juzgado de Primera Instancia, expresada en la misma forma.—Resolución del Juzgado superior.—Fecha de archivo.—Observaciones.

Segunda. El litro-registro de asuntos criminales comprenderá, en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz correspondientes a poblaciones en que no existan Juzgados de Instrucción, dos secciones, la primera, dedicada al registro de diligencias preventivas de carácter criminal, y la segunda, al de los juicios de faltas. En los restantes Juzgados comprenderá esta última sección únicamente.

La sección primera se ajustará al siguiente encasillado: Número de orden.—Fecha de incoación.—Hecho denunciado.—Nombre del denunciante. Nombre del denunciado.—Fecha de remisión al Juzgado de Instrucción.

La sección segunda, en doble folio, comprenderá el siguiente encasillado: Número de orden.—Número de reparto.—Fecha de presentación o de entrada, expresada en día, mes y año.—Hecho denunciado.—Nombre del denunciante.—Nombre del denunciado. Forma en que terminó y su fecha.—Fecha de la apelación, expresada en día, mes y año.—Fecha de remisión al Juzgado de Instrucción, expresada en igual forma.—Resolución del Juzgado superior.—Fecha de recibo.—Observaciones.

Tercera. El libro-registro de asuntos gubernativos se ajustará a las siguientes casillas: Número de orden. Fecha de la incoación, expresada en día, mes y año.—Objeto.—Nombre de la persona o entidad que insta el expediente.—Nombre de la persona contra quien se dirige.—Forma en que terminó y su fecha.—Fecha del archivo.

Cuarto. El libro de Ordenes, Circulares y Comunicaciones del Ministerio de Justicia, Tribunales y Juzgados superiores y Autoridades de distinto orden se acomodará al encasillado siguiente: Número de Orden.—Fecha de entrada, expresada en día, mes y año. Autoridad o dependencia de donde procede o a donde se dirige.—Contenido del documento.—Fecha de salida, expresada en igual forma que la de entrada.—Observaciones.

Quinta. El libro-registro de exhortos civiles comprenderá: Número de orden.—Número de reparto.—Juzgado exhortante.—Fecha de entrada o presentación.—Diligencias interesadas.—Fecha de devolución.—Firma de la persona a quien se devuelve. Observaciones.

Sexta. El libro registro de exhortos criminales se acomodará a la modelación que anteriormente queda establecida para los de caracter civil, sin

más modificación que la de suprimir la casilla correspondiente a la firma de la persona a quien se devuelva el exhorto.

Séptima. El libro-registro de penados por faltas contra la propiedad comprenderá el encasillado siguiente: Número de juicio y año.—Apellidos y nombre del penado.—Clase de la falta.—Fecha de la sentencia, expresada en día, mes y año.—Fecha en que fué declarada firme, con idéntica expresión.—Condena impuesta.—Observaciones.

Octava. El libro-registro de personal se acomodará a la modelación siguiente: Nombre y apellidos del funcionario.—Cargo que desempeña.—Autoridad que hizo el nombramiento y su fecha.—Fecha de la posesión, expresada en día, mes y año.—Fecha del cese y motivo que lo determinó.

Novena. El libro-registro de asistencia del personal del Juzgado al despacho u oficinas comprenderá diligencias impresas, en la forma siguiente:

El infrascrito Secretario.......... Certifica: Que en el día de hoy asisten al despacho de este Juzgado el señor Juez.............................. en unión del Secretario que refrenda y demás personal del mismo ....
....
....
..................; de que certifico.
.... a .... de .... de mil novecientos cuarenta y ....

Consignándose en el espacio en blanco el nombre y cargo de los funcionarios que no asistieren al despacho u oficina, con expresión del motivo de la ausencia.

Décima. El libro registro de correcciones disciplinarias se ajustará al encasillado siguiente: Nombre y apellidos del funcionario corregido.—Cargo.—Fecha de la corrección, expresada en día, mes y año.—Corrección disciplinaria impuesta. — Autoridad que la impuso y procedimiento en que se acordó.—Observaciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de Mayo de 1945.—Aunos.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

(Del B. O. del E., 2 Junio, n.° 153.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de Junio de 1945 por la que se modifica el apartado séptimo de la Orden de 9 de Marzo último convocando oposiciones a ingreso en el Magisterio.

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden ministerial de 9 de Marzo último por la que se convocan oposiciones para el ingreso en el Magisterio Nacional.

Este Ministerio dispone que el apartado séptimo de la referida Orden quede redactada en la siguiente forma: «Para juzgar los dos primeros ejercicios serán constituídos los Tribunales que correspondan a cada provincia, teniendo en cuenta el número de solicitantes en cada una de ellas, compuestos por un Catedrático de Universidad o Instituto, como Presidente, un Profesor o Profesora de Escuela Normal, un Inspector o Inspectora de Enseñanza Primaria, un Profesor de Religión, un Oficial Inspector del Frente de Juventudes (Maestro Nacional) y un Maestro Nacional, que actuará como Secretario».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de Junio de 1945.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del B. O. del E., 6 Junio, n.° 157.)

Presidencia de las Cortes Españolas

RECTIFICACIÓN a la Nueva Ley de Minas, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 22 de Julio de 1944.

Habiéndose observado una pequeña errata en la Nueva Ley de Minas, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, con el fin de que quede ésta subsanada y de acuerdo con el texto aprobado, se inserta a continuación el primer párrafo del artículo setenta, primera de las Disposiciones transitorias, que quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo setenta. Las concesiones mineras otorgadas con arreglo a las disposiciones vigentes a la sazón y que se hallen en explotación a la publicación de esta Ley, quedan sometidas, en virtud de su naturaleza jurídica, definida en el artículo primero, a las disposiciones que en ella se establecen.»

Madrid, seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de las Cortes, Esteban Bilbao.

(Del B. O. del E., 8 Junio., n.° 159.)

1165

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

El Jefe encargado del Despacho de la Dirección General de Administración Local en oficio de fecha 9 de los corrientes me dice lo que sigue:

«Sírvase V. E. ordenar por medio del BOLETIN OFICIAL a los Ayuntamientos de esa provincia que, con la rapidez posible, cumplimenten la petición que les fué formulada por la Dirección General de Arquitectura relativa al envío de la ficha informativa para la edificación con destino al Centro experimental de Arqnitectúra. Si alguna de las Corporaciones careciera del correspondiente ejemplar de ficha, puede solicitarle, bien de esta Dirección General o de la de Arquitectura en este Ministerio».

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los Alcaldes de la provincia a quienes va dirigida.

Segovia, 12 de Junio de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1166

CIRCULAR

Con esta fecha he tenido a bien juramentar a los señores que a continuación se expresan, a propuesta de la Sociedad de cazadores y pescadores de Segovia y su provincia, para Guardas jurados de la misma y con el fin de custodiar los términos municipales que les sean designados por aquélla:

Isidoro Martín Cristóbal, vecino de Turrubuelo.—Eladio San Antolín Expósito, de Aldea Real.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 11 de Junio de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1174

CIRCULAR

Constituyendo un peligro cierto para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres en la época estival aún cuando se les rodee de las mayores garantías higiénicas, el Ilmo. Sr. Director General de Sanidad ha tenido a bien disponer se suspendan las exhumaciones de cadáveres desde el primero de Junio, aún cuando ya estuvieran autorizadas, hasta el mismo día próximo mes de Octubre en que podrán reanudarse con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 15 de Junio de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

1159

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

CONSERVACION

Hasta las trece horas del día 28 de Junio actual, se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de mejora y modernización de carreteras relacionadas en el cuadro aprobado por Decreto de 22 de Mayo de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de Junio, que autoriza esta subasta, excepto para la obra número 16 correspondiente a la provincia de Guadalajara, «Variación de trazado entre los puntos kilométricos 60,079 y 60,749 para supresión de la travesía de Taracena, en el C. N. de Madrid a Francia, por Barcelona», comprendiendo dicho cuadro, una vez desglosada la obra número 16, 42 obras, con un importe total de 27.422.234,75 pesetas, y en el que figuran las longitudes, presupuestos, plazos de ejecución, fianzas provisionales y anualidades de cada una de ellas. Las subastas de dichas obras, que se celebrarán con arreglo a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, tendrán lugar el día 4 de Julio a las nueve horas en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación y Reparación) del Ministerio de Obras Públicas.

Los proyectos y pliegos de condiciones, estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Caminos y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda la obra, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase 6.ª (4,50 pesetas) o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de Octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 2928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 9 de Junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)...

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios de las obras.

70

Comisión Gestora de la Diputación de Segovia

Sesión de 10 de Enero de 1945

En la ciudad de Segovia a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión de la Excma. Diputación provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Ricardo Cáceres y Torres, se reunieron en el salón de sesiones con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de la Ley de la Jefatura del Estado de fecha 30 de Diciembre último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, núm. 366, sobre incremento de los ingresos de

las haciendas provinciales, y que se resuelva conforme con la precitada Ley.

Igualmente queda gratamente enterada de Decreto de la Presidencia del Gobierno de la Nación, de fecha 3 del presente mes de Enero, inserto en el *Boletín Oficial*, número 6, por el que se nombra Consejero de Estado a D. Luciano Pérez Platero, Obispo de Segovia y recientemente elegido para la Sede Episcopal de Burgos.

Etiqueta.—Contabilidad.— La Comisión acuerda quedar enterada de atento B. L. M. que el Secretario General del Centro Segoviano de Madrid ha dirigido al Sr. Presidente de esta Diputación, expresando el reconocimiento de aquel Centro por la atención que la Corporación ha tenido al fijar en sus presupuestos para 1945, la subvención de 750 pesetas, con destino a las enseñanzas y labor segovianista que el referido centro viene realizando.

Contabilidad provincial. — Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación o sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los Sres. Diputado Visitador, Director de la Residencia, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas o facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe de pesetas 119.924,21.

Distribución de fondos.—De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, importantes 388.417,74 pesetas, autorizando a la Presidencia para que, dentro de dicha distribución, ordene los pagos con la prelación que determinan las disposiciones vigentes.

Pensión de viudedad.—Examinada la instancia documentada que a la Corporación ha dirigido doña Balbina Madurga Montero, por la que solicita la pensión que pueda corresponderla como viuda del Conserje jubilado de la Excma. Diputación provincial don Carlos Santiuste Marcos, en cuyo cargo llegó a percibir el haber anual de 5.200 pesetas, y justificándose los extremos del fallecimiento del causante y que la solicitante era la esposa del mismo, así como las demás circunstancias que el reglamento de funcionarios de dicha Diputación exige; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por el Jefe del Negociado de Personal, acuerda reconocer a doña Balbina Madurga Montero, el derecho a percibir la pensión anual de viudedad de 1.820 pesetas, el 35 por 100 del mayor sueldo disfrutado por su difunto esposo, que fué el de 5.200 pesetas, en armonía con lo que determina el apartado c) del artículo 31 de dicho reglamento, teniendo en cuenta que al mismo se le acreditaron 35 años de servicios al jubilarse, debiendo comenzar a percibir dicha pensión de viudedad desde el día 1.º del presente mes de Enero.

Arbitrios provinciales.—Informado por el Jefe de la Sección de Arbitrios provinciales que de los 276 Ayuntamientos de la provincia sólo 76 y algunos incompletos han satisfecho las suscripciones al BOLETIN OFICIAL de los mismos y sus respectivos Juzgados municipales, correspondientes a los años de 1943 y 1944, no obstante haber sido requeridos por diferentes circulares insertas en dicho periódico oficial, de fecha 6 de Marzo y 8 de Diciembre último, y determinando la ordenanza por que el arbitrio se rige, que el pago de la suscrición anual por los Ayuntamientos se verificará precisamente durante el primer trimestre del año y que el precio de suscripción o el valor de los trabajos de pago que no se abonen a su debido tiempo, se harán efectivos utilizando el procedimiento de apremio, con arreglo a los preceptos del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928; la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda:

1.º Requerir nuevamente de pago a los Ayuntamientos por circular, para que dentro del mes en curso, satisfagan directamente y sin recargos, en la Depositaría provincial, las suscripciones a ellos correspondientes y a los Juzgados municipales de su término antes indicadas, de los años 1943 y 1944.

2.º Que transcurrido el mes de Enero, aquéllos que no hayan satisfecho las suscripciones referidas, automáticamente quedan incursos en la penalidad del 20 por 100 sobre el importe de las suscripciones respectivas, reduciéndose a un 10 por 100 aquel recargo si el importe del débito, se satisface desde el día 1 al 10, ambos inclusive, del próximo mes de Febrero; y,

3.º Que transcurrido el 20 de dicho mes de Febrero se extiendan los recibos correspondientes y se entreguen a los Recaudadores para su exacción por la vía de apremio.

Idem.—Visto el dictamen emitido por el Jefe de la Sección de arbitrios provinciales en relación con la cobranza de los recibos por arbitrios provinciales del año 1943 y de los devueltos por el Recaudador de la Zona de Cuéllar de los años 1941 y 1942; la Comisión, de conformidad con dicho dictamen, acuerda:

1.º Que se entreguen los recibos pendientes de recaudación voluntaria a los Recaudadores de las zonas o pueblos a que aquellos pertenezcan; y

2.º Que los recibos de los años 1941 y 1942, cuya cobranza ya fué intentada en voluntaria, se relacionen y entreguen igualmente para su exacción por la vía de apremio, a los Recaudadores a que correspondan los pueblos, vecindad de los contribuyentes.

Obras provinciales.—La Comisión acuerda quedar enterada de atento oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Arquitecto provincial, participando que han sido construídos, cumpliendo orden presidencial, en el taller de carpintería de la Residencia provincial, 15 ficheros con destino a la oficina de Vías y Obras de la Diputación y que el coste de los mismos asciende a la cantidad de 1.575 pesetas, cuyo importe de jornales y materiales ha sido abonado con cargo al presupuesto de las obras de reforma de los dormitorios de la indicada Residencia.

Idem.—Visto el documentado informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en el expediente de adjudicación de concurso de destajo celebrado el 30 de Diciembre último para la ejecución de las obras de nuevo acceso y travesía a la villa de El Espinar y acondicionamiento de la carretera de San Rafael a dicha villa y calles del General Mola, de la Iglesia y de San Roque, que se propone llevar a efecto el Ayuntamiento de El Espinar, para las cuales ha presupuestado la cantidad total para ejecución por administración de 941.637,17 pesetas; la Comisión acuerda declarar válido el acto del concurso y adjudicar el mismo al licitador de la proposición más ventajosa don Manuel Mateos Blanco, vecino de Avila, el cual se compromete a realizar las referidas obras con una baja del 18 por 100 sobre los precios-tipos fijados en el presupuesto de ejecución por administración, y que se requiera a dicho señor para que, cumpliendo con lo dispuesto en el pliego de condiciones particulares y económicas que ha de regir en las obras de referencia, constituya la fianza definitiva importante 16.666,66 pesetas y presente los documentos necesarios para poderse llevar a efecto la escritura pública notarial de dichas obras en la forma y plazo fijados en la vigente legislación, aprobando asimismo el primer contrato de destajo de tan repetidas obras por importe de 250.000 pesetas y el presupuesto de gastos probables de replanteo de las mismas que asciende a la cantidad de 460,75 pesetas.

Maquinaria de vías y obras y automóviles.—De conformidad con los informes emitidos por la Sección de Vías y Obras provinciales, en las propuestas hechas por el Maestro de taller del parque de maquinaria de la Excelentísima Diputación, sobre la necesidad de hacer varias reparaciones en los automóviles y ambulancía de la Corporación, así como de adquirir algunas herramientas de imprescindible uso para el taller del citado parque; la Comisión acuerda que se hagan las reparaciones propuestas y adquieran las herramientas indicadas, cuyo coste aproximado asciende a la cantidad total de 946,75 pesetas.

Motobombas.—De conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras porovinciales; la Comisión acuerda conceder al contratista don Tomás Martínez Mateos, la motobomba propiedad de la Excma. Diputación que se encuentra en las obras de canalización del rio «Pirón», en Mozoncillo, debiendo hacer efectiva la cantidad de 1.398 pesetas en la Depositaría de fondos provinciales el señor Martínez Mateos, para responder de los gastos que su uso origine, viniendo obligado además dicho señor a satisfacer todos cuantos gastos se ocasionen y comprometerse a devolver dicha motobomba en el lugar que se le fije por la Sección de Vías y obras y a entregarla en las mismas condiciones en que se hace cargo de ella.

Manicomio Provincial.--Ropas--Dada cuenta de atento oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido el Administrador del Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, participando la necesidad de adquirir con urgencia 600 metros de tela gris fuerte u otra similar para vestir a las mujeres hospitalizadas en aquel Sanatorio y 150 pares de alpargatas y otros 150 pares de medias para las mismas, así como 100 pares de calcetines y 100 boinas para los hombres allí recluídos igualmente, poniendo a la vez en conocimiento de dicha Presidencia que por causa de las fuertes heladas, la entrada de agua en la finca es escasísima, por lo que no funciona la calefacción y otros servicios, teniendo necesidad de suplir éstos por otros más fáciles y asequibles, acompañando al propio tiempo a dicho oficio minutas de las comidas facilitadas a los emfermos durante el pasado mes de Diciembre y los días del presente mes de Enero; la Comisión acuerda quedar enterada del referido oficio y autorizar a la Presidencia para que, de acuerdo con la Administración, adquiera lo preciso a los fines indicados.

Idem.—Vista la Memoria presentada a la Corporación por el Sr. Administrador del Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, don Raimundo Sanchidrián, de la labor realizada en el Manicomio y finca de Quitapesares desde que se hizo cargo de la Administración de dicho Sanatorio en 9 de Abril de 1944 hasta el 31 de Diciembre del citado año, en cuya Memoria se expone, con detalle, el esfuerzo llevado a cabo en el orden administrativo del Sanatorio y los productos conseguidos en la finca y del ganado sostenido por la misma; la Comisión acuerda quedar gratamente enterada de tan interesante y productiva labor conseguida por el Sr. Sanchidrián, durante el tiempo indicado, en el Manicomio y finca de Quitapesares.

Bienes provinciales.—La Comisión acuerda quedar gratamente enterada del auto dictado por el Juzgado de 1.ª Instancia de esta Ciudad, el día 5 de los corrientes, declarando que debe decidirse en juicio ordinario de mayor cuantía la demanda promovida por el Procurador don Salvador Bernal Martín, a nombre de doña Joaquina de Porras Isla Fernández y López, contra la Excma. Diputación Provincial de Segovia y don José Rúspoli y Alvarez de Toledo, Duque de Alcudia, sobre reversión de una finca rústica y nulidad de contrato de permuta, en cuya demanda suplicaba se admitiera la misma y que se sustanciara por los trámites de juicio declarativo de menor cuantía, criterio no admitido por el Abogado y Secretario de esta Excelentísima Diputación don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, por lo que solicitó se sustanciara este asunto por los trámites señalados para el juicio ordinario de mayor cuantía, cuyo criterio ha sido sustentado, como queda dicho, por el Juzgado de 1.ª Instancia de esta Ciudad, dictando el antedicho auto.

Contabilidad provincial.—A propuesta del Sr. Presidente de la Corporación; la Comisión acuerda concederle 60 pesetas de gratificación a los ancianos que han llevado a cabo los trabajos de apalear o meter en carboneras seis toneladas de carbón con destino a la calefacción del Palacio Provincial.

(Continuará)

1158

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Certificación de pagos

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que a continuación se expresan con lo que determina el vigente reglamento de pagos sobre remisión de las certificaciones de los pagos realizados por los mismo durante el cuarto trimestre del año 1944, he acordado llamar la atención de los mismos; advirtiéndoles que si en plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no obran en poder de estas oficinas las certificaciones de referencia, se propondrá al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de cincuenta pesetas, con la que desde luego quedan conminados y el nombramiento de un comisionado que pase a los pueblos a recoger y confeccionar dichos documentos.

Ayuntamientos en descubierto

Aldehuela del Codonal, Ayllón, Barbolla, Bernúy de Porreros, Condado de Castilnovo, Corral de Ayllón, Cozuelos de Fuentidueña, Fuen-

tepiñel, Honrubia de la Cuesta, Laguna de Contreras, Linares del Arroyo, Madrona, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Navas de San Antonio, Riofrío de Riaza, Roda de Eresma, Saldaña de Ayllón, Torrecaballeros.

Segovia, 9 de Junio de 1945.—El Administador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

1167

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

ANUNCIO

Se someten a información pública las tarifas máximas aplicables al transporte público de mercancías por carreteras en los servicios discrecionales de la clase D) contratados por carga completa.

Dichas tarifas y sus condiciones de aplicación estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Circulación y Transportes por Carretera de ésta Jefatura de Obras Públicas, durante el plazo de quince (15) días naturales a partir de la publicacion de este anuncio, y dentro de dicho plazo deberán presentarse en la citada Inspección las alegaciones o informes que se formulen por los interesados en estos transportes.

Segovia, 13 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

1171

Seccion Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de don Jesús Lumbreras Masía, que en esta Dependencia se ha recibido su título de Licenciado en Ciencias Quimicas, procedente de la Universidad de Salamanca. Lo que hace público para que pueda pasar a recogerlo a las horas destinadas a este caso, o sea de once a una de la mañana todos los días laborables.

Segovia, 13 de Junio de 1945.—El Jefe de la Sección, J. Gómez Andrés.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1140

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

Aprobada en principio por este Ayuntamiento la propuesta de habilitación de crédito al capítulo 11, artículo 1.° del presupuesto vigente, para atender al pago que consta en el expediente que se instruye al efecto, queda éste expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que en el expresado periodo de tiempo puedan formularse cuantas reclamaciones consideren oportunas; pasado el cual y en vista de su resultado, el Ayuntamiento acordará en definitiva lo que proceda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Cozuelos de Fuentidueña a 4 de Junio de 1945.—El Alcalde, Félix García

---

1164

HONRUBIA DE LA CUESTA

Durante los días 22 y 23 del actual mes, se llevará a efecto por el Recaudador municipal, la cobranza de cuotas por el reparto de utilidades, correspondientes al primer semestre del año actual, en la oficina recaudatoria de esta localidad.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento y efectos.

Honrubia de la Cuesta, 11 de Junio de 1945.—El Alcalde, Jesús Guijarro.

1162

ESCOBAR DE POLENDOS

Don Valentín Gómez Torrego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Escobar de Polendos:

Hago saber: Que la cobranza del primer semestre del reparto de utilidades del año actual, se verificará en la Casa Consistorial de este Municipio por el Recaudador designado al efecto, el día 20 del actual, durante las horas de las diez a las diecisiete.

En su consecuencia, se invita a los contribuyentes á que realicen el pago de sus cuotas del expresado semestre y atrasos, en el día indicado, pues de lo contrario incurrirán en el apremio correspondiente sin más notificación ni requerimiento.

Escobar de Polendos, 5 de Junio de 1945.—El Alcalde, Valentín Gómez.

1155

ESTEBANVELA

Hallándose vacante en propiedad la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por defunción del que la venía desempeñando, se convoca a concurso para nombramiento con carácter accidental o provisional, ya que la propiedad corresponde a la superioridad hacer el nombramiento.

Los que deseen solicitar dicha plaza lo harán por medio de instancia dirigida a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días; el sueldo es de tres mil quinientas pesetas anuales.

Estebanvela a 8 de Junio de 1945. El Alcalde, Isaac Sanz.

1161

CASCAJARES

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cascajares, a 6 de Junio de 1945. El Alcalde, Gaspar Barbolla.

1154

AGUILAFUENTE

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Aguilafuente en la provincia de Segovia.

Hace saber: Que para atender a los pagos que se consignan en el expediente que al efecto se instruye, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto dentro del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio corriente, una habilitación de créditos por el importe que en dicho expediente se consigna y con imputación a los capítulos, artículos y conceptos que en el mismo se especifican; dicho importe habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio anterior.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público dicha propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días contados desde el en que se publique este edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

Aguilafuente, 9 de Junio 1945.—El Alcalde, Eustaquio Ballesteros Cerezo.

1129

CANTALEJO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para los años de 1945 y 1946, con destino a reparación de las oficinas municipales y formación de las del Juzgado Comarcal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a efectos de oir reclamaciones; pasado dicho plazo y durante quince días más a contar desde la terminación del plazo de este edicto, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por cuantos contribuyentes o entidades se creyeren lesionados.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el Estatuto Municipal y artículo 5.° del Reglamento de Hacienda y demas disposiciones vigentes.

Cantalejo, 2 de Junio de 1945.—El Alcalde José Martín.

1128

BERNARDOS

Don Jesús Bartolomé Herranz, Alcalcalde del Ayuntamiento de Bernardos.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para las obras de construcción de Casa Cuartel para la Guardia Civil del puesto de esta villa, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletin Oficial de la provincia, podrán formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que crèyesen lesionados sus derechos.

Bernardos, 4 de Junio de 1945.—El Alcalde, Jesús Bartolomé.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1156

Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente y conforme a lo prevenido en la disposición transitoria 4.ª del Decreto del Ministerio de Justicia de 24 de Mayo último (*Boletin Oficial* de 8 del actual), se convoca concurso para la provisión de los cargos de *Jueces Municipales y Comarcales Sustitutos* que a continuación se expresarán, el cual concurso se ajustará a las normas contenidas en el Titulo 4.° de dicho Decreto, debiendo presentarse las solicitudes con los documentos que se mencionan en el párrafo 2.° del artículo 90 del mismo, en los Juzgados de primera instancia respectivos, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Juzgados que han de proveerse

Juzgados Municipales

Segovia.

Juzgados Comarcales

Cuéllar.
Riaza.
Santa María la Real de Nieva.
Sepúlveda.
Cantalejo.
Carbonero el Mayor.
Fuentesaúco de Fuentidueña.
Nava de la Asunción.
San Rafael (El Espinar).
Turégano.

Madrid, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente. Firmado.

1157

SEGOVIA

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez Municipal letrado de esta ciudad en funciones de Primera Instancia del partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Maria Ferrer Arroyo, mayor de edad, natural de Alcolea (Almería), ocurrida en San Ildefonso (Segovia), donde habitaba con su esposo don Manuel Fidalgo Alvarez, el día dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve, no habiendo otorgado disposición testamentaria, reclamando su herencia su hermana doña Matilde María de los Angeles Ferrer Arroyo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla; apercibidos que de no verificarlo sufrirán el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. Rodrigo Barrio.—El Secretario judicial P. H., Martín Alvarez.

1172

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Segovia

Los Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que confeccionaron las matrículas de industrial de los años de 1933-34-41-42-43 y 44 y los padrones de automóviles de los años de 1936 37 y 38, pueden pasar por la oficina de este Colegio durante las horas de diez a trece los días laborables a cobrar el premio de formación de dichos documentos o autorizar persona que lo lleve a cabo.

Se encarece a los actuales Secretarios den conocimiento de esta circular a los familiares de los Secretarios ausentes o fallecidos, para que bien por sí o por persona autorizada puedan cobrar el premio que les corresponda por el expresado concepto, debiendo en su caso presentar la autorización suscrita por todos los interesados y visada por la Alcaldía.

Segovia, 12 de Junio de 1945.—El Presidente, Luis Sánchez de Toledo.

1168

ACADEMIA DE ARTILLERIA

ANUNCIO

El día 21 del actual, a las once horas en la plazuela de esta Academia, tendrá lugar la venta en pública subasta de *cuatro caballos* de desecho, cuya venta ha sido aprobada por la Superioridad. El importe de este anuncio será sufragado por los adjudicatarios.

Segovia 11 de Junio de 1945.—El Teniente Coronel Jefe del Detall, Firmado.

IMPRENTA PROVINCIAL